

RAD. 003 2015 00324 00

AUTO No. 8664

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de Noviembre de dos mil dieciséis (2.016).

- Atendiendo la solicitud precedente, **DECRETAR** el embargo del treinta por ciento (30%) del salario, que devenga el señor **DECIO ANGULO VIVEROS** (C.C. No. 16.486.212), que devenga como empleado de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA**. Limítese el embargo a la suma de \$6.500.000.oo.

LIBRESE oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iburgüen Paz
SECRETARIA

RAD. 011 2007 00339 00

AUTO No. 8661

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de Noviembre de dos mil dieciséis (2.016).

En atención al oficio **0195-25 SAD No. 217010** de la **GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA** por medio del cual allega la liquidación de la deuda por concepto de Impuesto Vehicular de placa **CLX565** sobre las vigencias del año 2006 a 2010 por un valor total de \$6.686.800 de conformidad con el artículo 465 del C.G.P., y del artículo 839-1 del E.T.

Ahora bien, el apoderado judicial de la parte actora allega el certificado de tradición del vehículo de placa **CMJ541** (Fl. 169 C.1) donde consta el registro de la medida de embargo por cuenta de este proceso, en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- **AGREGAR** a los autos el diligenciamiento del oficio 002-987 del 12 de mayo de 2.016.

2.- **PONER** en conocimiento a la parte actora el oficio **0195-25 SAD No. 217010** de la **GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA** por medio del cual allega la liquidación de la deuda por concepto de Impuesto Vehicular de placa **CLX565** sobre las vigencias del año 2006 a 2010 por un valor total de \$6.686.800.00 para los fines pertinentes.

3.- **ORDÉNESE** el **DECOMISO** del vehículo de placa **CMJ541**, de propiedad de la señora **CLAUDIA KENNY CARDENAS OCAMPO**, en consecuencia sirvan dejarlo a disposición de este Juzgado. Por secretaria librese oficio a la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI, VALLE** y a la **POLICÍA NACIONAL AUTOMOTORES**.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 003 2015 00324 00

AUTO No. 8665

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de Noviembre de dos mil dieciséis (2.016).

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

1.- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

2.- **PONER** en conocimiento a las partes las consultas realizadas en el portal Web del Banco Agrario de Colombia como quiera que no se han encontrados títulos dentro del presente proceso (Fl. 49 a 50 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 032 2014 00839 00

AUTO No. 8663

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de Noviembre de dos mil dieciséis (2.016).

En atención al escrito que antecede y de conformidad con los artículos 26, 515 del Código de Comercio y 593 del C.G.P., el registro mercantil tendrá por objeto llevar la matrícula de los comerciantes y del establecimiento de comercio, el cual es definido como el "conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa".

En el presente caso se solicitó el embargo de la unidad comercial de la sociedad y ante la Cámara de Comercio figura matriculado con el número **541770-2** el establecimiento de comercio **A&A INTERNATIONAL**, (Fl. 33 C.1) en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- **NEGAR** la petición que antecede, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2016
MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pa
SECRETARIA

RAD. 020 2016 00327 00

AUTO No. 8685

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste dentro del proceso Certificado de Tradición No. 973245 del 11 de octubre de 2016 expedido por la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, del vehículo de placas **IIR288**.

2.- **LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **IIR288**., de propiedad de la señora **MARYURI GARZON SALAZAR**, identificada con C.C.1.130.599.478 y se sirvan dejarlo a disposición de este Juzgado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	20	2016	327
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	51 C.1		\$ 3.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	29,40 C.1		\$ 20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.020.000,00
SON: TRES MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 28 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 8684
FECHA 21-11-2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23-11-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 028 2008 00041 00

AUTO No. 8660

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de Noviembre de dos mil dieciséis (2.016).

En atención a los escritos que anteceden y como quiera que ninguna de las partes formularon objeciones a la liquidación del crédito el despacho

RESUELVE

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 147 a 151 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

2.- **AGREGAR** a los autos y **PONER** en conocimiento a la parte actora, el oficio 1780 de fecha 29 de Julio de 2.016 del **JUZGADO (28) VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, en el cual informa que se realizó el fraccionamiento del único depósito judicial que aparece consignado en las arcas del proceso para ordenar el pago de la suma de **\$17.748.745.00** a favor de la parte actora en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto No. 3999 de fecha 21 de junio de 2.016, comunicado por oficio 02-1382 de fecha 22 de junio de 2.016.

3.- **OFICIAR** al Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali para que se sirva realizar la entregar a la parte demandante **ALVARO ZAPATA POTES (C.C. 14.936.616)** y **GLORIA MARINA SALAZAR (C.C. 31.154.796)** el valor de **\$701.929.00**, que corresponden al saldo de la **ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO** o en su defecto transfiera el depósitos a la cuenta de este despacho, de generarse este último evento, por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** disponga el pago.

De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes.

4.- **REMITIR** al memorialista a los numerales 1, 2 y 3 del auto No. 3999 de fecha 21 de junio de 2.016 (Fl. 145 C.1) y al auto 3990 del 10 de septiembre de 2.015 (Fl. 127 C.1) por medio del cual se aprobaron las costas (Fl. 118 C.1).

4.- **NEGAR** la solicitó de la ampliación del limite de la medida de embargo sobre las cuentas bancarias del deudor como quiera que las liquidaciones del crédito y las costas no sobre pasan dicho valor.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	1996	24994
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO			
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE	85 C1	\$	150.000,00
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO	72 C1	\$	16.600,00
TOTAL DE LA LIQUIDACION ADICIONAL DE COSTAS			\$ 166.600,00
SON: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 17 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 8694
FECHA 21-11-2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23-11-2016.

La Secretaria **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA**

9650//LCH

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 011 2002 0023 00

AUTO No. 8662

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de Noviembre de dos mil dieciséis (2.016).

.- En atención a la solicitud de suspensión del proceso presentado por las partes, el juzgado teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015, así como también el inciso 2° del numeral 4° del artículo 625 del C.G.P, en armonía con el artículo 161 de ibídem; **NIÉGUESE** tal solicitud, toda vez que la misma fue presentada con posterioridad a la sentencia.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	12	2012	105
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	32 C.1		\$ 185.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	12,23 C.1		\$ 15.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	18 C.1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2		\$ 52.896,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	10,16 C.2		\$ 56.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	35 C.2		\$ 180.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 495.696,00
SON: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 24 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 21-11-2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Pz.
SECRETARIA

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23-11-2016

La Secretaria

RAD. 012 2012 00105 00

AUTO No. 8693

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2.016

AGRÉGUESE a los autos el anterior oficio para que obre y conste proveniente del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa, la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso y en virtud del cual, solicita dejar sin efecto el oficio No. 4720 del 19 de diciembre de 2.012 proferido por el Juzgado 19 Civil Municipal de Cali.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 027 2011 00721 00

AUTO No. 8687

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2.016

En atención a escritos que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agregar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 02-2416 del 28 de octubre de 2.016 allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

2.- Glosar y poner en conocimiento de la parte actora la comunicación procedente de COLPENSIONES.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	27	2011	721
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	70 C.1		\$ 200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22,26 C.1		\$ 16.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	17 C.1		\$ 12.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2		\$ 18.270,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 246.270,00

SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 24 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 21-11-2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23-11-2016

La Secretaria

9674

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	09	2013	411
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	35 C.1		\$ 600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C.2		\$ 59.856,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	23 C.1		\$ 13.640,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 673.496,00

SON: SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

21-11-2016.

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

23-11-2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 009 2013 00411 00

AUTO No. 8686

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2.016

Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la comunicación procedente de la Cámara de Comercio de Cali.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 016 2014 00470 00

AUTO No. 8683

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2.016

.- Agregar sin consideración alguna el escrito que antecede, como quiera que la parte actora ya retiro el respectivo despacho comisorio, para la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 016 2014 00470 00

AUTO No. 8683

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2.016

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 013 2015 00112 00

AUTO No. 8681

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2.016

Agregar y poner en conocimiento de la parte actora la respuesta al oficio 02-1355 del 21 de junio de 2.016, procedente del Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Cali, mediante el cual informa que la solicitud de remantes decretada SURTIÓ EFECTOS LEGALES.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 035 2015 00746 00

AUTO No. 8680

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2.016

En atención a la solicitud procedente del Banco de Bogotá y como quiera que el oficio No. 3724 del 27 de noviembre no obra en el expediente el Despacho,

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA** librar el oficio ordenado en el numeral tercero del auto interlocutorio No. 03248 del 27 de Noviembre de 2.015 (fol. 5 C.2).

2.- Por Secretaría oficiar al Banco de Bogotá a fin de indicarle que la medida de embargo decretada en el presente proceso consistente en el embargo y retención preventivo de los dineros que en cuentas de Ahorros, Corrientes Certificados a Depósito a Término fijo posea el demandado OSCAR JAVIER MONTENEGRO FAJARDO identificado con C.C. 12.985.020 en las entidades bancarias y financieras, Limitada a la suma de \$70.000.000 se encuentra vigente. Así mismo indicarle que en el expediente no obra copia del oficio No. 3724 pues el mismo fue retirado, motivo por el cual se le anexara oficio conforme a lo ordenado en el ordenado en el numeral tercero del auto interlocutorio No. 03248 del 27 de Noviembre de 2.015 que decretó la medida cautelar.

Oficiar y anexar oficio ordenado en el numeral primero de la presente providencia.

3.- **Agregar** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la ALCADÍA SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00310 00

AUTO No. 8678

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2.016

En atención al escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

.-Corregir el numeral segundo del auto 7709 del 18 de octubre de 2.016 visible a folio 77 del presente cuaderno, en el sentido de indicar OFÍCIESE al JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI y no JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI, como se indicó en el referido auto. Oficiese.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 23 de Noviembre de 2.016
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 012 2011 00199 00

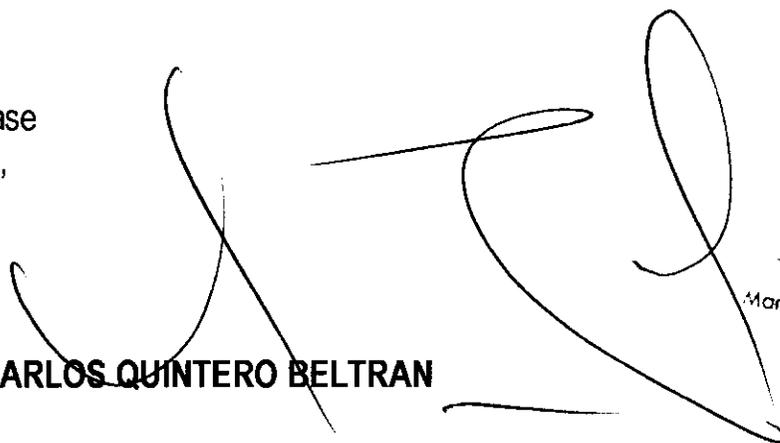
AUTO No. 8637

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2.016

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$860.761,93 M/cte.

Cumplase
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 10-2010-00656-00

AUTO No. 8687

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 21 de noviembre 2016.

En atención a la solicitud de terminación presentada por la demandante, y al allegar *escrito de contrato de transacción*, entonces la importancia de la transacción es que las partes pueden de manera anticipada a la terminación de un proceso, culminar el litigio poniéndose de acuerdo. Conforme a lo expuesto por el artículo 2469 del Código Civil, Por lo anterior el Juzgado, **resuelve:**

1.- **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA EL FUTURO LTDA contra MARIA CLEOFE HOLL, por transacción.

2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Librese por secretaría los oficios de rigor.

3.- Conforme a lo acordado entre las partes, oficiase al Juzgado 10° Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega al apoderado de la parte ejecutante, Dra. YUDITH CARMENZA GUERRERO, (Facultada para RECIBIR) identificado con la cédula de ciudadanía No. 34.318.988, y T.P. 180.588 del C.S.J. Los títulos judiciales constituidos que se encuentren en el proceso hasta la suma de **\$10.721.096,00**, previa verificación de su existencia, **el excedente** y los títulos que se llegaren a depositar le sean entregados a la parte ejecutada.

Para el efecto oficiase al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

4. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 10-2011-00183-00

AUTO No. 8689

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2016.

En atención a la solicitud que antecede, lo dispuesto en los autos No. 358 del 8 de mayo de 2015 (Fl. 61) y 4373 del 21 de septiembre de 2015 (Fl. 66), y, revisado el reporte de títulos del Banco Agrario, el Juzgado;

RESUELVE:

Como quiera que el proceso terminó por pago total de la obligación demandada, que existe en el proceso embargo de remanentes decretados y provenientes de los Juzgados (i) 6° Civil Municipal de Mínima Cuantía, que conoce el Juzgado 3° de Ejecución Civil Municipal Rad. 006-2012-00133-00, demandada **MARTHA RAMIREZ MARTINEZ** (ii) 28 Civil Municipal de Mínima Cuantía, que conoce el Juzgado 1° de Ejecución Civil Municipal Rad. 028-2014-00856-00, demandada **ELIZABETH SOTO RAMIREZ**, **se ordena dejar a disposición de las referidas oficinas judiciales lo aquí desembargado y de propiedad de las citadas demandadas,** a fin de que surta los efectos de rigor libérese por Secretaría los oficios pertinentes.

Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

Expídase la Certificación solicitada en escrito anterior por la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 10-2011-01005-00

AUTO No. 8690

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2016.

En atención a la solicitud que antecede, lo dispuesto en el auto No. 531 del 19 de junio de 2015 (Fl. 62), comunicado con oficio No. 02-1231 del 30 de junio de 2015 (Fl. 65), el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración la solicitud de la parte demanda dado que mediante auto No. 531 del 19 de junio de 2015 (Fl. 62), se dispuso dejar a disposición lo desembargado en el proceso de la referencia, que se dio por terminado por pago total de la obligación demandada y, que fue comunicado con oficio No. 02-1231 del 30 de junio de 2015 (Fl. 65), al Juzgado 6° Civil Municipal.

Comuníquese al Juzgado 10° de ejecución de sentencias de Cali, que a través del auto No. 531 del 19 de junio de 2015 (Fl. 62), el despacho dispuso dejar a disposición lo desembargado en el proceso de la referencia, que se dio por terminado por pago total de la obligación demandada al Juzgado 6° Civil Municipal (Rad. 034-2012-00514-00) y, que fue comunicado con oficio No. 02-1231 del 30 de junio de 2015 (Fl. 65). Oficiése y anéxese copia del auto 531 del 19 de junio de 2015 (Fl. 62), y del oficio No. 02-1231 del 30 de junio de 2015 (Fl. 65).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 20-2016-00007-00

AUTO No. 8688.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2016.

Entra el despacho a resolver la solicitud que antecede:

1. **RECONOCER** personería a la Dra. ANGELA MARIA BENAVIDES LEDESMA, abogada titulada con T.P No. 55.310, como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. CONFE, conforme a las voces y fines del poder conferido.

2. Al considerar efectuada la subrogación por ministerio de la ley¹, y observar a cabalidad el cumplimiento de los requisitos exigidos, el Juzgado accederá a lo pedido y se tendrá al Fondo Nacional de Garantías S.A., como subrogatario de BANCO DE OCCIDENTE, en la cantidad solicitada.

3. **TENER** al Fondo Nacional de Garantías, como subrogatario de BANCO DE OCCIDENTE, en la suma de **\$13.646.976,00.**

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

¹ Art. 1668 numeral 3º del Código Civil.

RAD. 27-2014-00251-00

AUTO No. 8691.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2016.

PREVIO a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada contra el auto No. 8309 del 2 de noviembre de 2016 (Fl. 64 Cdo. No. 1.).

Requírase a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		9	2008	304
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		65C1		\$ 662.425,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		26C1		\$ 19.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3C2		\$ 26.448,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 707.873,00
SON: SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS				

Oficina de Ejecución
 Civil Municipal
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
 SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 8679
 FECHA 21-11-2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23-11-2016.

La Secretaria

Oficina de Ejecución
 Civil Municipal
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA

RAD. 027 2016 00351 00

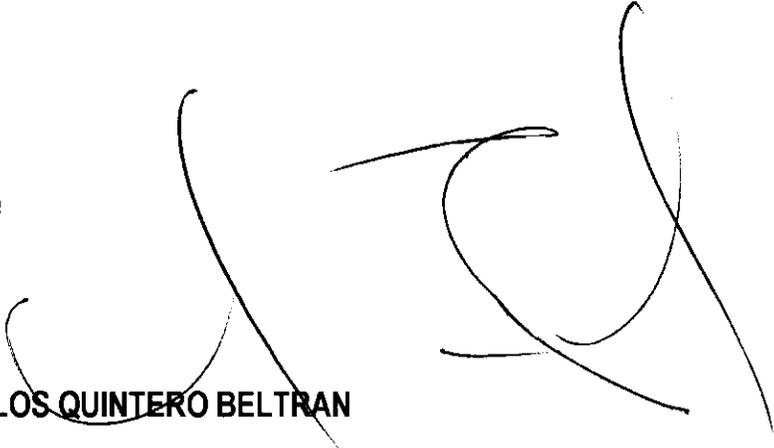
AUTO No. 8654

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2.016

.- **EN ATENCIÓN** a la solicitud que precedente, por secretaría, Ordenase la reproducción del oficio No.1882 del 27 de junio de 2.016 librado por el Despacho de origen.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 027 2016 00351 00

AUTO No. 8653

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2.016

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 033 2016 00042 00

AUTO No. 8652

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2.016

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargúen Paz
SECRETARIA

RAD. 005 2013 00373 00

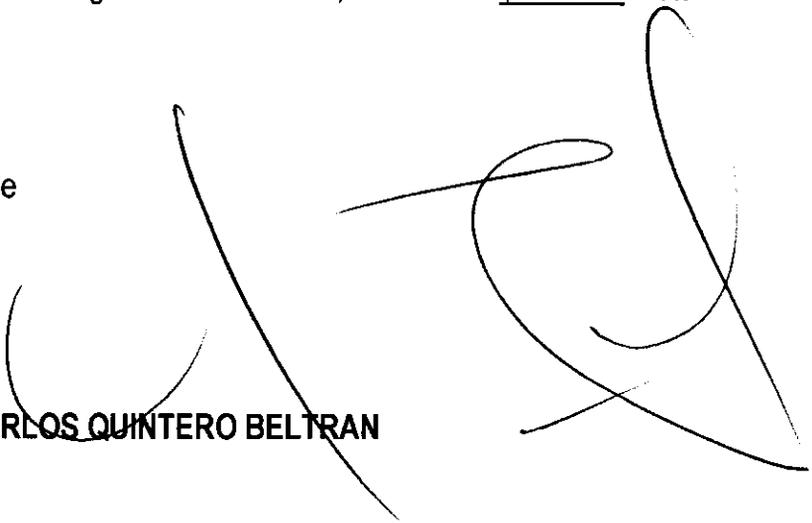
AUTO No. 8650

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2.016

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$845.159 M/cte.

Cumplase
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 015 2013 00364 00

AUTO No. 8651

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2.016

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$895.029,87 M/cte.

Cumplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 012 2009 00089 00

AUTO No. 8649

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2.016

REQUERIR a la secuestre Amparo Cabrera Florez a fin de que se sirva informar los motivos por los cuales el vehículo de placas CPZ398 que se encuentra bajo su custodia, presenta infracciones de tránsito posteriores a su mandato y una mulata del 31-12-2009. Librar oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 030 2015 00778 00

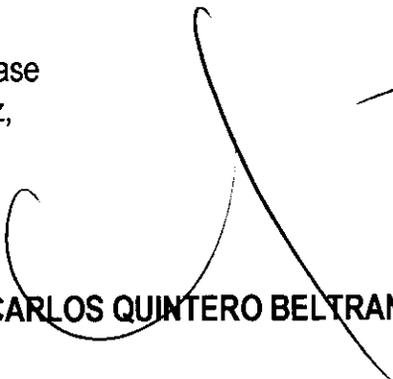
AUTO No. 8647

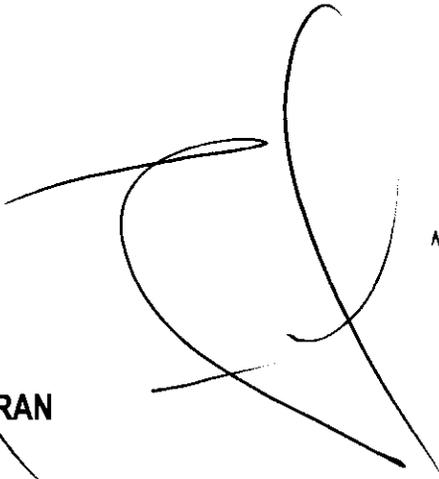
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2.016

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$3.884.449,38 M/cte.

Cúmplase
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN


Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 032 2014 00759 00

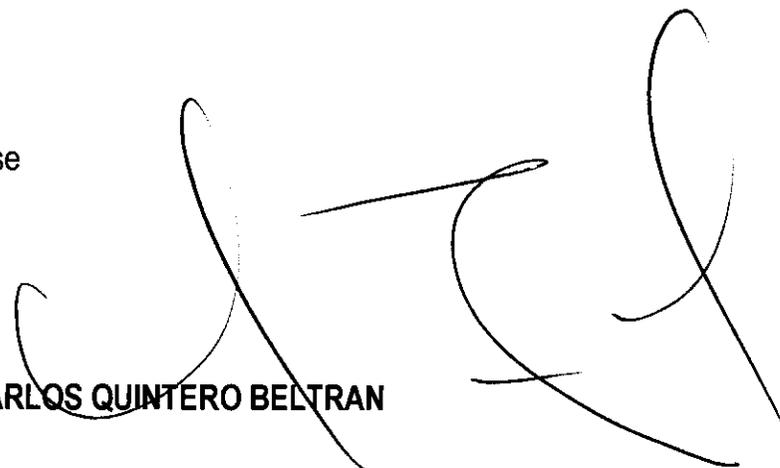
AUTO No. 8646

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2.016

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$3.652.568,64 M/cte.

Cúmplase
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Ejecución
Civiles
Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 033 2015 00479 00

AUTO No. 8646

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2.016

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$1.120.523 M/cte.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 026 2013 00805 00

AUTO No. 8643

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- En atención al escrito que antecede y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado dispone **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **LUIS ALBERTO MEJIA ROLDAL** sobre la representación judicial conferida por la parte actora (**FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. CONFE** agente comercial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.),, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 026 2013 00805 00

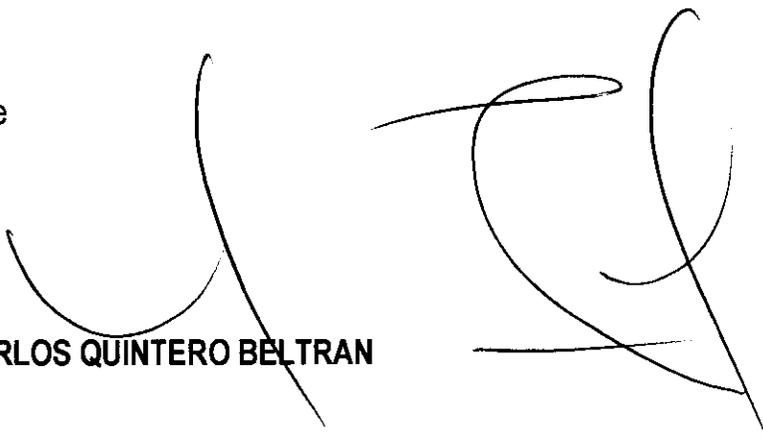
AUTO No. 8644

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2.016

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$2.944.469 M/cte.

Cúmplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 016 2012 00114 00

AUTO No. 8642

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2.016

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$2.690.301,46 M/cte.

Cumplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pa
SECRETARIA

RAD. 009 2010 00881 00

AUTO No. 8641

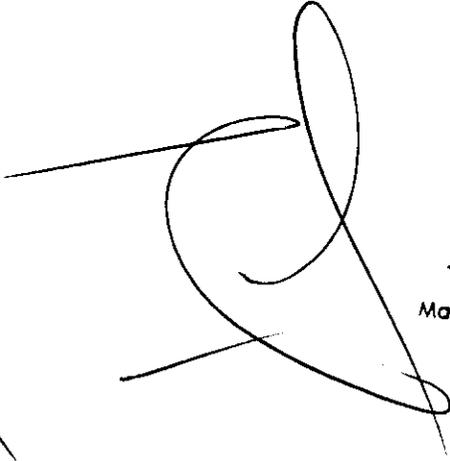
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2.016

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$435.496 M/cte.

Cumplase
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN


Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pa.
SECRETARIA

RAD. 023 2011 00758 00

AUTO No. 8640

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2.016

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$661.828,23 M/cte.

Cumplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbuen Pa
SECRETARIA

RAD. 033 2016 00159 00

AUTO No. 8639

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2.016

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$2.621.424M/cte.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Po.
SECRETARIA

RAD. 033 2016 00159 00

AUTO No. 8638

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2.016

.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN /

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 025-2010-00240-00

AUTO No. 8657

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2016

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y PONER en conocimiento de las partes en este asunto, el escrito de la Notaría 6ª de Cali, a través del cual notifica lo pertinente del auto de fecha 31 de marzo de 2016 del Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, que goza de ejecutoria.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iburgüen Paz
SECRETARIA

RAD 027-2007-00930-00

AUTO No. 8658

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2016

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR al proceso el petitorio remitido por el Juzgado noveno el día 9 de noviembre de 2016 al cual se le dio trámite en este juzgado el día 28 de octubre de 2016 y mediante auto No. 8112. Fl. 206; y sin consideración el escrito del 4 de noviembre de 2016 de la parte demandada conforme a lo señalado en el referido auto No. 8112. Que goza de ejecutoria y frente al cual no se interpuso recurso alguno y en el cual se exhorto a las partes para que presentaran la liquidación del crédito actualizada (Art. 446 del C.G.P.).

Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
-orio del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 03-2013-00802-00

AUTO No. 8659.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2016.

Visto el oficio No. 4175 del 26 de septiembre de 2016 del Juzgado 1° Civil Municipal de Cali y el escrito que antecede de la parte demandante y en virtud a que los títulos de depósito judicial solicitados por la parte demandante reposan en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali, conforme al reporte de títulos del Banco Agrario el Despacho,

Dispone:

1. OFICIAR al JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE CALI a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante **MARINA ZUÑIGA ACOSTA** (C.C. No. 31.207.593), los títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso, previa verificación de su existencia hasta concurrencia de la **liquidación del crédito (\$2.531.600.00)** que se encuentra aprobada. Con orden de pago al Dr. ORLANDO MUÑOZ RAMIREZ C.C.# 16.212.408 y T.P. 156 del C.S.J. En cuanto al valor de la liquidación de costas la misma no cumple con los presupuestos establecidos por el artículo 447 del Código General del Proceso.

De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes.

2. Examinado el escrito que antecede presentado por la parte demanda de terminación del proceso **por PAGO**, el mismo se deniega conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 461 del C.G.P. "*Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores o órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella....*".

3. Aprobar la liquidación de costas que anteceden efectuadas por la secretaria.

4. Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 27-2013-00712-00

AUTO No. 8671

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, presentada por el apoderado demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.
- 2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **AGREGAR** para que obre y conste al Cdo. No. 2, el oficio No. 0239 de la Policía metropolitana de Cali, inmovilización del vehículo de placas IPW 074 y recibo de inventario No. 1010 Caliparquín.
6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 10-2013-00335-00

AUTO No. 8672.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, presentada por el apoderado demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pa;
SECRETARIA

RAD. 020-2010-01046-00

AUTO Nro. 8676.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, presentada por la Doctora ILSE POSADA GORDON, T.P. 86090 del C.S.J y la R.L. DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., lo manifestado por la parte ejecutante: "como quiera que la entidad no hará exigible el saldo insoluto de ue trata el Art. 557 núm. 7 del C.P.C. y/o Art. 468 núm. 5 C.G.P. atentamente solicitamos la terminación del proceso por pago total", es procedente, en consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, pago total de la obligación demandada.

2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

3. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 30-2014-00353-00

AUTO No. 8677

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P., por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.
- 2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 10-2012-00289-00

AUTO No. 8957

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2016.

En virtud a que en numeral 3°. Del auto que antecede No. 7452 del 07 de octubre de 2016 (Fl. 125), se cometió un error de digitalización, conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, en consecuencia el referido literal quedará así:

“3. ADJUDICAR al señor JOSE LEONIDAS OCAMPO GOMEZ, el bien inmueble relacionado en la diligencia de remate, por la suma de \$35.800.000,00 el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 370-700870 de la oficina de Instrumentos Públicos de Cali, debidamente allegada a la diligencia de remate programada el día 06 de septiembre de 2016”.

En lo demás la providencia queda incólume.

En atención a la petición del adjudicatario, el despacho dispone, **COMISIONAR**, a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD DE CALI** para que se sirva llevar a efecto la diligencia de **ENTREGA** del bien inmueble rematado en este asunto distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 370-700870**, a su adjudicatario JOSE LEONIDAS OCAMPO GOMEZ, **identificado con c.c.#14.968.425**, correspondiente inmueble ubicado en el municipio de Cali, en la **CALLE 26 No. 41 B-04**. Apartamento 201 EDIFICIO EL TRIUNFO P.H. Para dicha diligencia se librara despacho comisorio con los insertos del caso facultando al comisionado para subcomisionar si fuera el caso. **Librese el respectivo despacho comisorio”**.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 202 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de noviembre de 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 014 2016 00364 00

AUTO No. 8655

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2.016

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 030 2013 00262 00

AUTO No. 8656

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.- **ABSTENERSE** de aceptar la renuncia presentada por el apoderado judicial de la parte actora Dr. JOHNNY HAROLD SAENZ, toda vez que no se da cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de Noviembre de 2.016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 017 2015 01300 00

AUTO No. 8673

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2.016

Agregar a los autos para que obren y consten las anteriores comunicaciones bancarias.
Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	17	2015	1300
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	22 C.1		\$ 90.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	09,15 C.1		\$ 20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2		\$ 12.528,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 122.528,00

SON: CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 24 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
 SECRETARIA
 Juzgado de Ejecución Paz
 SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 21 de Noviembre de 2016.

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de Noviembre 2016

La Secretaria

9674

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
 SECRETARIA

RAD. 008 2016 00114 00

AUTO No. 8674

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2.016

Agregar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento de los oficios No. 1354 del 06 de julio de 2.016 y 331 del 09 de marzo de 2.016, allegada por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	08	2016	114
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	30 C.1		\$ 6.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	15,18,22 C.1		\$ 30.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 6.030.000,00

SON: SEIS MILLONES TREINTA MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 28 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBÁRGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 8674
FECHA 21-11-2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23-11-2016

Juzgados de Ejecución
La Secretaría Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 001 2009 00668 00

AUTO No. 8649

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste el acta de diligencia de secuestro del vehículo objeto del presente proceso, procedente de la INSPECCIÓN 17 DE POLICÍA URBANA 2ª CATEGORÍA BOSQUES DEL LIMONAR. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

108

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	09	2011	411
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	95 C.1		\$ 200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	23,35,44 C.1		\$ 27.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C.2		\$ 29.000,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 256.000,00
SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 24 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 21 de Noviembre de 2016.

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 de Noviembre de 2016
La Secretaria

9674

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 009 2011 00411 00

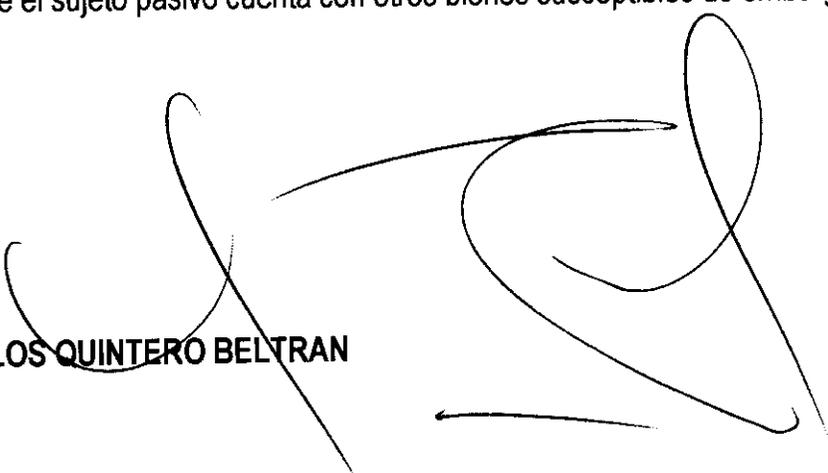
AUTO No. 8674

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2.016

- AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora mediante el cual informa que no cuentan con documentación donde se verifique que el sujeto pasivo cuenta con otros bienes susceptibles de embargo.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgades de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 009 2015 00241 00

AUTO No. 8400

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 2 noviembre de 2.016

COMISIONAR a la SECRETARIA DE GOBIERNO, para que se sirva remitir a la Inspección de Policía o comisiones civiles, a fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas **CPT 902**, de propiedad del demandado **JOSE MANUEL RAMOS DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.420.090, se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 NOV. 2016.

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 012 2009 00089 00

AUTO No. 8648

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que no se tiene en cuenta la última liquidación de crédito aprobada por el despacho (fol. 30 C.1.), por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ADONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCA RIO	RETO	ASA MENSUA DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$23.915.644,19	\$436.010			mar-10	26,14%	2035	1,2647%	24,2100%	1,9231%
\$23.915.644,19	\$415.576			abr-10	15,31%	699	1,1942%	22,9650%	1,7377%
\$23.915.644,19	\$415.576			may-10	15,31%	699	1,1942%	22,9650%	1,7377%
\$23.915.644,19	\$415.576			jun-10	15,31%	699	1,1942%	22,9650%	1,7377%
\$23.915.644,19	\$406.406			jul-10	14,54%	1311	1,1671%	22,4100%	1,6992%
\$23.915.644,19	\$406.406			ago-10	14,54%	1311	1,1671%	22,4100%	1,6992%
\$23.915.644,19	\$406.406			sep-10	14,54%	1311	1,1671%	22,4100%	1,6992%
\$23.915.644,19	\$388.199			oct-10	14,21%	1920	1,1134%	21,3150%	1,6232%
\$23.915.644,19	\$388.199			nov-10	14,21%	1920	1,1134%	21,3150%	1,6232%
\$23.915.644,19	\$388.199			dic-10	14,21%	1920	1,1134%	21,3150%	1,6232%
\$23.915.644,19	\$422.988			ene-11	15,61%	2478	1,2161%	23,4150%	1,7686%
\$23.915.644,19	\$422.988			feb-11	15,61%	2478	1,2161%	23,4150%	1,7686%
\$23.915.644,19	\$422.988			mar-11	15,61%	2478	1,2161%	23,4150%	1,7686%
\$23.915.644,19	\$473.673			abr-11	17,69%	497	1,3666%	26,6350%	1,9806%
\$23.915.644,19	\$473.673			may-11	17,69%	497	1,3666%	26,6350%	1,9806%
\$23.915.644,19	\$473.673			jun-11	17,69%	497	1,3666%	26,6350%	1,9806%
\$23.915.644,19	\$496.206			jul-11	18,63%	1047	1,4338%	27,9450%	2,0748%
\$23.915.644,19	\$496.206			ago-11	18,63%	1047	1,4338%	27,9450%	2,0748%
\$23.915.644,19	\$496.206			sep-11	18,63%	1047	1,4338%	27,9450%	2,0748%
\$23.915.644,19	\$514.268			oct-11	19,38%	1624	1,4872%	29,0850%	2,1503%
\$23.915.644,19	\$514.268			nov-11	19,38%	1624	1,4872%	29,0850%	2,1503%
\$23.915.644,19	\$514.268			dic-11	19,38%	1624	1,4872%	29,0850%	2,1503%
\$23.915.644,19	\$526.761			ene-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
\$23.915.644,19	\$526.761			feb-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
\$23.915.644,19	\$526.761			mar-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
\$23.915.644,19	\$540.831			abr-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$23.915.644,19	\$540.831			may-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$23.915.644,19	\$540.831			jun-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$23.915.644,19	\$549.468			jul-12	20,76%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$23.915.644,19	\$549.468			ago-12	20,76%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$23.915.644,19	\$549.468			sep-12	20,76%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$23.915.644,19	\$549.468			oct-12	20,89%	1628	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$23.915.644,19	\$549.468			nov-12	20,89%	1628	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$23.915.644,19	\$546.201			dic-12	20,89%	1628	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$23.915.644,19	\$546.201			ene-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$23.915.644,19	\$546.201			feb-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$23.915.644,19	\$546.201			mar-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$23.915.644,19	\$548.065			abr-13	20,89%	605	1,5935%	31,2450%	2,2917%
\$23.915.644,19	\$548.065			may-13	20,89%	605	1,5935%	31,2450%	2,2917%
\$23.915.644,19	\$548.065			jun-13	20,89%	605	1,5935%	31,2450%	2,2917%
\$23.915.644,19	\$536.613			jul-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$23.915.644,19	\$536.613			ago-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$23.915.644,19	\$536.613			sep-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$23.915.644,19	\$525.114			oct-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1967%
\$23.915.644,19	\$525.114			nov-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1967%
\$23.915.644,19	\$525.114			dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1967%
\$23.915.644,19	\$520.400			ene-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$23.915.644,19	\$520.400			feb-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$23.915.644,19	\$520.400			mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$23.915.644,19	\$519.929			abr-14	19,63%	565	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$23.915.644,19	\$519.929			may-14	19,63%	565	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$23.915.644,19	\$519.929			jun-14	19,63%	565	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$23.915.644,19	\$512.838			jul-14	19,35%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$23.915.644,19	\$512.838			ago-14	19,35%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$23.915.644,19	\$512.838			sep-14	19,35%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$23.915.644,19	\$609.048			oct-14	19,17%	1903	1,4722%	28,7580%	2,1285%
\$23.915.644,19	\$458.143			nov-14	19,17%	1903	1,4722%	28,7580%	2,1285%
\$23.915.644,19	\$28.380,056		\$0						

LIQUIDACION APROBADA AL 29-02-2.010 FOL. 30 C.1	\$96.803.542
TOTAL INTERESES X MORA DEL 1-01-2.010 AL 27-11-2.014	\$28.380.056
TOTAL OBLIGACION	\$65.183.596

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$65.183.598 Mcte.**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.(Ley 1564 de 2012)

3.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el Doctor **JULIO CESAR RUIZ IBAÑEZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

4.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Doctora **EDNNA RAQUEL IDARRAGA VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.981.377 y portadora de la T.P. Nro. 126.464 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

5.- como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de Noviembre de 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 34-2013-00272-00

AUTO No. 8692.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2016.

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1. AGREGAR para que obre y conste la solicitud de la adjudicataria de revisar “las consignaciones originales que se aportaron al proceso” *que se tiene en cuenta por parte del despacho (\$5.881.000,00. Fl. 157), en virtud a que se cometió un error de digitalización y en la parte motiva se colocó que se aportó recibo por valor de (8.881.000,00) y en vista que le asiste razón a la peticionaria, pero que en nada cambia la decisión adoptada en la parte resolutive del auto No. 8008 del 27 de octubre de 2016 (Fl. 165). Notificado por estado 186 el 31 de octubre de 2016 y frente al cual no se interpuso recurso alguno, por cuanto los pagos efectuados por valor de (\$5.881.000,00) conforme al escrito de folios 158 y s.s., serán tenidos en cuenta.*

Igualmente se agrega, el escrito a través del cual informa la adjudicataria que **recibió de conformidad el vehículo de placas DDZ949 el día 04 de noviembre de 2016** y se **ORDENARÁ** la devolución de los dineros a favor de la señora FRANCIA LORENA CASTAÑO GOMEZ, hasta la suma de **\$5.881.000.00 (Fl. 158 y s.s.)**. Para el efecto, secretaria disponga el pago.

2. Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que a la adjudicataria se le entregó el bien subastado, se procederá conforme lo normado en el artículo 455 del C.G.P., **ordenando la entrega al ejecutante del producto del remate**, con fundamento en la norma antes citada. Para lo anterior, se tendrá cuenta la siguiente información

CREDITO EJECUTADO Y RELACION DE PAGOS	
34-2013-00272-00	
LIQUIDACION DE CREDITO (Fis. 56 y s.s.).	\$ 32.775.977,00
	\$ 17.547.717,00
LIQUIDACION DE COSTAS	\$ 431.784,00
TOTAL	\$ 50.755.478,00

ADJUDICACION	\$ 15.300.000,00
DEVOLUCION DEPOSITOS AL ADJUDICATARIO	\$ 5.881.000,00
TOTAL PRODUCTO DEL REMATE	\$ 9.419.000,00

ORDÉNASE a la secretaría área de depósitos judiciales disponga el pago. A favor, previa verificación de su existencia por la suma de **\$9.419.000,00** Mcte, por concepto de **producto del remate, a favor de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A.**

3. **ORDÉNASE** la devolución de los dineros a favor de la adjudicataria FRANCIA LORENA CASTAÑO GOMEZ, hasta la suma de **\$5.881.000,00**. Para el efecto, secretaria disponga el pago (Artículo 455 #7 del C.G.P).

4. **AGREGAR** para que obre y conste el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 006 2016 00179 00

AUTO No. 8682

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2.016

1.- Se advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera y los intereses moratorios de los capitales 1 y 2 no se liquidan a partir de la fecha ordenada en el mandamiento de pago, esto es, 10 de febrero de 2.016, por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha la liquidación del crédito, así:

Capital pagaré numero 01585001116763

SALDO CAPITAL	VALDR MORSA MENSUAL	VALDR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCARIO FRENTE AN	RESOL SUPER	TASA MENSUA DE PLAZO	TASA MORSA ANUAL	TASA MORSA MES
\$1.309.850,00	\$19.683			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$1.309.850,00	\$28.541			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$1.309.850,00	\$29.647			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$1.309.850,00	\$29.647			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$1.309.850,00	\$29.647			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$1.309.850,00	\$30.666			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$1.309.850,00	\$30.666			ago-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$1.309.850,00	\$198.497		\$0						

TOTAL CAPITAL 1 PAGARE 01585001116763	\$1.309.850,00
TOTAL INTERESES X MORSA del 10-02-2.016 al 31-08-2.016	\$198.497,11
CAPITAL B	\$99.814,00
TOTAL OBLIGACION	\$1.608.161,11

Capital pagaré numero 01585001116755

SALDO CAPITAL	VALDR MORSA MENSUAL	VALDR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCARIO FRENTE AN	RESOL SUPER	TASA MENSUA DE PLAZO	TASA MORSA ANUAL	TASA MORSA MES
\$3.985.575,00	\$59.892			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$3.985.575,00	\$86.843			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$3.985.575,00	\$90.208			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$3.985.575,00	\$90.208			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$3.985.575,00	\$90.208			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$3.985.575,00	\$93.311			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$3.985.575,00	\$93.311			ago-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$3.985.575,00	\$603.981		\$0						

TOTAL CAPITAL 2 PAGARE 01585001116755	\$3.985.575,00
TOTAL INTERESES X MORSA del 10-02-2.016 al 31-08-2.016	\$603.981,46
CAPITAL B	\$271.851,00
TOTAL OBLIGACION	\$4.861.407,46

Capital pagaré numero 00130616279600011987

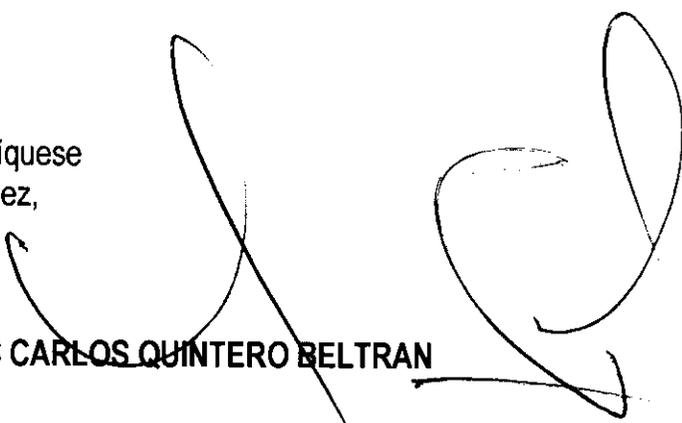
SALDO CAPITAL	VALDR MORSA MENSUAL	VALDR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCARIO FRENTE AN	RESOL SUPER	TASA MENSUA DE PLAZO	TASA MORSA ANUAL	TASA MORSA MES
\$26.012.158,74	\$410.434			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$26.012.158,74	\$566.790			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$26.012.158,74	\$588.750			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$26.012.158,74	\$588.750			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$26.012.158,74	\$588.750			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$26.012.158,74	\$609.001			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$26.012.158,74	\$609.001			ago-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$26.012.158,74	\$9.961.478		\$0						

TOTAL CAPITAL 3 PAGARE 00130616279600011987	\$26.012.158,74
TOTAL INTERESES X MORSA del 09-02-2.016 al 31-08-2.016	\$9.961.478,46
CAPITAL B	\$826.445,00
TOTAL OBLIGACION	\$36.800.079,20

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de \$1.608.161,11 Mcte por el Pagaré No. 01585001116763, \$4.861.407,46 Mcte por el pagaré 01585001116755 y \$30.800.079,20 por el Pagaré 00130616279600011987. Para un total de \$37.269.647, 77 Mcte.

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.(Ley 1564 de 2012)

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de Noviembre de 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 007 2012 00333 00

AUTO No. 8666

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de Noviembre de dos mil dieciséis (2.016).

Revisado el presente proceso a folio 10 del cuaderno de medidas cautelares se encuentra el oficio No. 6764 del 16 de octubre de 2.016 radicado ante el juzgado de origen el 22 de octubre de 2.014 y ante la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, el 30 de octubre de 2.014 y como quiera que el presente proceso se terminó por pago total de la obligación por auto 21 de fecha 23 de enero de 2.015.

De conformidad con el inciso 3 del artículo 543 del C.P.C hoy 466 del C.G.P., la orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso, cuyo secretario dejará testimonio del día y la hora en que la reciba, **momento desde el cual se considerará consumado el embargo a menos que exista otro anterior**, y así lo hará saber el juez que libró el oficio, practicado el remate de todos los bienes y cancelado el crédito y las costas, el juez remitirá el remanente al funcionario que decretó el embargo.

Incurriendo en error el despacho en los autos 112 de fecha 17 de junio de 2.015 (Fl. 11 C.2) y en el numeral 3 del auto 111 de fecha 17 de junio de 2.015 (Fl. 55 C.1) al no tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el **JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a través de su oficio 6764 del 16 de octubre de 2.014 (Fl. 10 C.2) y en ordenar la entrega al apoderado de los títulos judiciales restantes por concepto del excedente del embargo. En consecuencia habrá de declarar la ilegalidad de dichas actuaciones como quiera que "Lo interlocutorio no ata a lo definitivo, ni el error cometido inicialmente tiene que conducir a la comisión de otro".

La demandada **MARÍA DEL SOCORRO ARANDA DE URQUINA** otorga poder a un profesional del derecho a fin de que asuma la defensa y reciba los títulos por depósitos judiciales que se encuentran consignados en el Banco Agrario, por el descuento de nómina de pensionado.

De otra parte, se allega escrito a través del cual, el mandatario que venía ejerciendo la representación judicial de la demandada **ARANDA DE URQUINA**, renuncia al poder a él conferido visible a folio 54 de este cuaderno, por tanto, de conformidad con el inciso 4º del Artículo 76 del Código General del Proceso; se aceptará tal pedimento, sin lugar de solicitar la comunicación enviada al poderdante toda vez que este ya designó un nuevo apoderado.

En consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- Declarar la ilegalidad del auto No. 112 del 17 de junio de 2.015 y del numeral 3 del auto 111 de fecha 17 de junio de 2.015 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

2. **DEJAR** sin efecto los oficios 02-1014 y 02-1015 de fecha 17 de junio de 2.015, visible a folio 61 C.1 y folio 12 C.2.

3.-En lo demás se mantiene incólume el auto 111 de fecha 17 de junio de 2.015.

4.- En atención al oficio 09-2792 del 28 de octubre de 2.016 **OFICIESE** al **JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, juzgado que conoce actualmente del proceso, en el sentido de indicarle que el embargo de remanentes decretado por el **JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y comunicado a través de su oficio 6764 del 16 de octubre de 2.014 (Fl. 10 C.2). Dentro del

proceso ejecutivo instaurado por **SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER (NIT. 800.148.329-6)** contra la aquí demandada **MARÍA DEL SOCORRO ARANDA DE URQUINA (C.C. No. 63.146.866)**, **RADICACIÓN 031 2013 0015700. SURTE EFECTOS LEGALES**, por ser la primera comunicación que se recibe en ese sentido. Líbrese el oficio de rigor.

5.- Sin perjuicio de lo ordenado en el numeral 3 del auto de fecha 23 de enero de 2.015 visible a folio 49 C.1 y como quiera que existe un embargo de remanentes proveniente del **JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, (fol. 10 C-2) decretado dentro del proceso que en ese Despacho adelanta **SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER (NIT. 800.148.329-6)** contra la aquí demandada **MARÍA DEL SOCORRO ARANDA DE URQUINA (C.C. No. 63.146.866)**, **RADICACIÓN 031 2013 0015700**. Se ordena dejar a disposición de la referida oficina judicial lo aquí desembargado y de propiedad de la demandada **MARÍA DEL SOCORRO ARANDA DE URQUINA (C.C. No. 63.146.866)** a fin de que surta los efectos de rigor. Líbrese por secretaría los oficios pertinentes, indicando los bienes dejados a su disposición.

6.- Como quiera que existe un embargo de remanentes **OFICIESE** al **JUZGADO SÉPTIMO (07) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que realicese la transferencia de los depósitos judiciales a la cuenta del **JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI** por cuenta del proceso que adelanta **SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER (NIT. 800.148.329-6)** contra la aquí demandada **MARÍA DEL SOCORRO ARANDA DE URQUINA (C.C. No. 63.146.866)**, **RADICACIÓN 031 2013 0015700**.

Infórmese al mencionado Juzgado que inmediatamente se expidan las comunicaciones de transferencia, se sirvan remitirlas a este despacho Judicial para los fines pertinentes.

7.- **ACEPTAR** la renuncia allegada por el profesional del derecho Dr. **ADOLFO MORCILLO CABEZAS**, sobre la representación judicial conferida por la demandada **MARÍA DEL SOCORRO ARANDA DE URQUINA**, en el mandato obrante a folio 54 del presente cuaderno.

8.- **RECONOCER** personería para actuar en nombre de la parte demandada, al doctor **ÓSCAR ANDRÉS ZABALA GONZÁLEZ**, conforme a las facultades conferidas en el memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA